I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4566 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018 el Patronato aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2018 fueron aprobadas mediante Contrato Programa suscrito con la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de 2018 (BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018).

En cumplimiento de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, a conceder subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al artículo 7 del Decreto n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único. Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia,, las cuales figuran como anexo I a esta Orden.

Murcia, 12 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" (Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015 y por los principios generales de información previstos en el art. 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera.- Objeto y fines.

1. Estas bases tienen por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística y de interés industrial mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

2. Entre los fines de las presentes bases se encuentra la formación de doctores en entornos de excelencia académica e investigadora, la generación de nuevo conocimiento, la dinamización y el estrechamiento de las relaciones entre

el mundo académico y el empresarial, el impulso de los procesos de transferencia de conocimientos, la incorporación de talento investigador en formación a las empresas de la Región de Murcia y su empleabilidad.

3. Las presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2018), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye asimismo en el Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha doce de febrero de 2018 y publicado en el B.O.R.M núm-39, de 16 de febrero de 2018 (Área Operativa 35-0-18-FUND-A01: Talento Investigador y su Empleabilidad, Línea de Actuación: 35-0-18-FUND-A01-L01-OB01).

Cuarta. Modalidades.

Los solicitantes podrán presentar propuesta a una sola de las siguientes Modalidades de ayudas del Programa:

- Modalidad A. Ayudas para la formación de personal investigador en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

- Modalidad B. Ayudas para la formación de personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Quinta. Centros de aplicación.

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan capacidad de contratación laboral.

Sexta. Solicitantes.

6.1. Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que estén preinscritas, hayan sido admitidas o se encuentren matriculadas en un programa de doctorado durante los cursos 2017/2018 ó 2018/2019 en algunas de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectiva adjudicación de las ayudas estará condicionada en todo caso a la acreditación de la formalización de la matrícula en dicho programa de doctorado con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria.

6.2. Para concurrir a la correspondiente convocatoria, la fecha de finalización de estudios, considerando como tal aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser posterior:

a) Al 1 de enero de 2013, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

b) Al 1 de enero de 2012, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

c) Al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

d) Al 1 de enero de 2013, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalados en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

6.3. Asimismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

b) Quienes acrediten actualmente su condición de deportistas de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007) mediante certificado de la CARM de hallarse incluidos en la última relación anual publicada.

c) Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2012.

d) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o accidente con una baja médica igual o superior a seis meses, se hayan dedicado a la atención de personas en situación legal de dependencia en primera línea parental, o acrediten su condición de víctimas del terrorismo o de víctimas de la violencia machista.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

Octava. Duración de las ayudas y Periodo de Orientación posdoctoral.

8.1. El programa tendrá una duración máxima de cuatro años.

8.2. Si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, la Fundación autorizará su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP), destinado a obtener resultados de la tesis doctoral. Durante ese periodo, la Fundación Séneca

dotará los contratos acogidos a la Modalidad A de las presentes bases con un importe de 28.000 euros brutos para el periodo de un año. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores y que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.000 euros brutos anuales.

8.3. El adjudicatario deberá desarrollar el POP con dedicación a tiempo completo y en el centro de aplicación del periodo de formación predoctoral. Durante este periodo podrá disfrutar de ayudas para realizar estancias externas y de la venia docendi, conforme a la normativa del centro de aplicación.

8.4. Si el doctorando no obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, deberá presentar una memoria científico-técnica justificativa del trabajo desarrollado y de las razones que han impedido su conclusión en el plazo establecido. La Fundación, tras someter a evaluación dicha memoria, podrá ampliar la ayuda durante un cuarto año improrrogable. A fin de facilitar la finalización de la tesis doctoral, la Fundación no autorizará al doctorando durante el periodo ampliado la realización de estancias externas ni de actividad docente, salvo en el caso de aquellos que estén desarrollando una tesis con cotutela internacional.

8.5. El contrato correspondiente a los tres años iniciales del programa se suscribirá por escrito y bajo la modalidad de contrato predoctoral entre el personal investigador en formación y la universidad, centro o institución de aplicación en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

8.6. Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva por un periodo de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos por la Fundación Séneca una vez concluido el proceso de evaluación, y se renovarán por periodos anuales.

8.7. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con una discapacidad igual o superior al 33% podrá alcanzar una duración máxima de seis años, periodo de orientación posdoctoral incluido, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

8.8. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante la modalidad de contrato predoctoral en la misma o distinta entidad por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.

8.9. En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

8.10. El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas

salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de cualquier otra circunstancia.

8.11. La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, se aplicarán las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan.

8.12. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente base, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, al desarrollo de proyectos científicos, a su especialización científica y técnica, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación aprobado por el Real Decreto 63/2006, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

Novena. Dotación, pago y prestaciones accesorias.

9.1. Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9.2. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con un mínimo del 30%, equivalente a 6.540 € anuales. Dicha cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato-acuerdo específico en el que se establecerá el citado importe mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación integra al contrato de formación.

En estos casos, la Fundación Séneca abonará la cantidad restante correspondiente al contrato anual, así como las prestaciones accesorias previstas en las presentes Bases, y el importe íntegro del contrato durante el cuarto año, correspondiente al periodo de orientación posdoctoral.

9.3. Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas de las entidades beneficiarias, que serán responsables de la adecuación de las ayudas a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

9.4. Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a la correspondiente convocatoria que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

9.5. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación previstas en las presentes bases reguladoras.

Décima. Requisitos.

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

10.1. Cumplir con lo establecido en la base sexta de las bases en la que se establecen los destinatarios de estas ayudas.

10.2. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.

10.3. Contar con una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior (excluida la nota del máster) a 7 en el caso de solicitudes referidas a áreas de Ingenierías o Arquitectura, y de 8 en lo referente a las restantes áreas, calculadas ambas conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional. La nota media se calculará sin computar las notas obtenidas en el programa oficial de doctorado o en el máster universitario oficial.

10.4. Los solicitantes deberán tener vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia al menos desde el 1 de enero de 2017. Los solicitantes nacidos en la Región de Murcia podrán acreditar, a su elección, esta circunstancia o la vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia durante al menos cinco años en cualquier momento anterior a la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria. Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a esa fecha haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y

máster en una universidad de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

10.5. Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, además, estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

10.6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.7. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

10.8. En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y se hará constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Será necesario aportar el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), en el caso de los países del EEES en los que esté regulada su expedición. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), pudiendo consultarse en la dirección http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html. La certificación emitida por la ANECA deberá ser presentada junto con el resto de la documentación en la Fundación Séneca, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

10.9. Contar con la aceptación, como director del proyecto de tesis, de un doctor perteneciente a la plantilla de funcionarios o contratado a tiempo completo en un centro o departamento de investigación de la Región de Murcia. El director del proyecto de tesis doctoral deberá encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas financiadores competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor al tiempo de cierre de la correspondiente convocatoria.

En el caso de propuestas acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta se valorará la participación del director del proyecto de tesis en proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental financiados por organismos públicos o privados.

10.10. Se admitirá la codirección de tesis sólo si el codirector pertenece a un grupo de investigación (caso de las universidades) o departamento (caso de las OPIS) de investigación distinto al del director y cumple todos los requisitos exigidos para el mismo. En la evaluación se determinará la necesidad o conveniencia de la codirección, siendo objeto de valoración exclusivamente el curriculum vitae del director adscrito a un centro de investigación de la Región de Murcia.

En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, podrá designarse un tutor en la empresa colaboradora, preferentemente con categoría de doctor, en cuyo caso figurará como codirector del proyecto de tesis.

10.11. El personal contratado doctor a tiempo completo podrá dirigir un proyecto de tesis doctoral siempre que cumpla los requisitos anteriormente citados y esté vinculado al centro por una duración no inferior a la del proyecto de tesis. En el caso de que su vinculación sea de duración inferior, deberá figurar como codirector otro doctor que pertenezca a la plantilla del centro y cumpla, asimismo, los requisitos señalados en el párrafo anterior.

10.12. Ningún investigador podrá avalar el proyecto de tesis doctoral a más de un candidato presentado a la correspondiente convocatoria.

10.13. No haber sido adjudicatario previamente de una beca o contrato predoctoral integrado en cualquiera de los Programas de Formación de la Fundación Séneca. Se admitirán solicitudes de quienes siendo adjudicatarios de becas o ayudas de similar naturaleza con cargo a programas de otras entidades financiadoras se encuentren en el primer año de disfrute de la misma. En este caso, la ayuda solamente podrá concederse por el plazo máximo de tiempo restante. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

10.14. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos legales necesarios para su contratación por un centro de investigación de la Región de Murcia. En caso de concesión de la ayuda e imposibilidad de contratación por el centro de investigación, la ayuda será revocada.

10.15. No encontrarse en posesión del título de doctor.

Decimoprimera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

I. Presentación de solicitudes.

11.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

11.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado

de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html.

11.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación del contrato.

c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis, quien deberá haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales (excepto Centro de estudios y sus fechas, así como Título de la tesis y fecha).

d) Anexo "Memoria de la tesis". Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la tesis doctoral. La memoria deberá contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto. En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del proyecto. La descripción del proyecto y de las actividades y tareas a desarrollar por el investigador en formación debe contemplar los cuatro años previstos como periodo máximo de la ayuda.

e) En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, la memoria deberá recoger un proyecto de interés específico para la industria y con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. La memoria deberá llevar la conformidad de la empresa colaboradora del proyecto e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

f) Anexo "Curriculum vitae del solicitante". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la convocatoria. La utilización de cualquier otro modelo de curriculum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

g) Anexo "Curriculum vitae del Director". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que deberá reflejar exclusivamente la actividad científica desarrollada a partir del 1 de enero de 2013. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la correspondiente convocatoria. En caso de existir codirector académico del proyecto, su curriculum vitae se adjuntará en el mismo documento que el del Director y bajo el mismo modelo.

h) En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta de la correspondiente convocatoria, el documento incorporará bajo el mismo modelo el curriculum vitae del tutor en la empresa colaboradora que tenga la categoría de doctor. La utilización de cualquier otro modelo de curriculum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

i) Anexo "Certificado de empadronamiento", emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción, que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato conforme a lo establecido en la Base Décima, punto cuarto. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud. En su caso podrá aportarse en sustitución del certificado de empadronamiento, certificación académica oficial emitida por cualquier universidad de la Región de Murcia en la que conste que el solicitante ha cursado en la misma al menos 300 créditos entre estudios universitarios y de máster.

j) Anexo "Documento de compromiso de cofinanciación". En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B de las previstas en la Base Cuarta, se incluirá en éste Anexo copia del contrato suscrito entre la empresa colaboradora, y el organismo receptor debidamente autorizado por éste y referido a la propuesta presentada, en el que se incluya el compromiso de la empresa de cofinanciar el contrato en formación con un mínimo de 6.540 € anuales durante los tres primeros años de duración del mismo, a que habrán de destinarse íntegramente a este fin, así como las garantías previstas para el cumplimiento de esta obligación.

k) Anexo "Matrícula de doctorado". Este anexo incluirá copia del documento acreditativo de la matrícula, admisión o preinscripción en un programa de doctorado para el curso 2017/2018 ó 2018/2019 expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud.

l) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) Anexo "Consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante".

11.4. Documentación complementaria.

11.4.1. Adicionalmente, deberá presentarse a la Fundación Séneca dentro del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación original:

a) En el caso de no haber cursado los estudios requeridos en la Región de Murcia, una certificación académica oficial original o fotocopia compulsada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media. El candidato deberá indicar en el momento de solicitar dicha certificación que esta será aportada con el objeto de concurrir a una convocatoria de ayudas de investigación.

b) En caso de solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán presentar la documentación establecida en la Base Décima, punto octavo de las presentes bases.

c) En el caso de solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, acreditar estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

d) En el caso de solicitantes que se hallen en alguna de las circunstancias recogidas en la Base Sexta, apartado 3, la documentación oficial acreditativa de las mismas.

e) Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la correspondiente convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

11.4.2. La Fundación Séneca recabará directamente del correspondiente organismo de la Región de Murcia al que esté adscrito el director de tesis, una certificación en la que conste que el Director del proyecto de tesis del solicitante forma parte del equipo investigador de un proyecto de investigación financiado con cargo a convocatorias competitivas de entidades públicas o privadas distintas del organismo al que esté adscrito el Director, indicándose su fecha de inicio y finalización, así como organismo financiador.

11.4.3. Para el caso de los solicitantes que hayan cursado los estudios superiores en Universidades de la Región de Murcia, la Fundación Séneca, recabará directamente de dichos organismos una certificación en la que figuren las calificaciones obtenidas por los solicitantes y las fechas de las mismas.

11.4.4. La Fundación Séneca recabará directamente de la Universidad de la Región de Murcia en la que esté matriculado el solicitante, una certificación en la que se haga constar que éste se encuentra preinscrito, admitido o matriculado en un programa de doctorado.

11.5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

II. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación

Decimosegunda.- Admisión y evaluación de las solicitudes.

12.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.

- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

- Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

12.2. Evaluación de las propuestas.

12.2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales, pudiéndose contar en este proceso de evaluación con la colaboración de organismos altamente especializados en las labores de evaluación científica. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

12.2.2 Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada. La Comisión Evaluadora está facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

12.2.3 Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la correspondiente convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:12.2.3.1 Propuestas presentadas a la Modalidad A

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 70% de la puntuación.

Apartado B. Curriculum vitae del solicitante: hasta el 10% de la puntuación.

- Premio extraordinario (hasta un 3%).

- Becas de iniciación a la investigación (hasta un 2%).

- Otros méritos de investigación acreditados: publicaciones científicas, participación en congresos y reuniones científicas, actividades de transferencia de resultados, etc. (hasta 5%).

Apartado C. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados. (hasta un 20% de la puntuación).

12.2.3.2 Propuestas presentadas a la Modalidad B

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 70% de la puntuación.

Apartado B. Curriculum vitae del solicitante: hasta el 10% de la puntuación.

- Premio extraordinario (hasta un 3%).

- Becas de iniciación a la investigación (hasta un 2%).

- Otros méritos de investigación acreditados: publicaciones científicas, participación en congresos y reuniones científicas, actividades de transferencia de resultados, etc. (hasta 5%).

Apartado C. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados. (hasta un 18% de la puntuación).

Apartado D. Experiencia de la empresa. Se valorará también en este apartado la experiencia de la empresa colaboradora en el desarrollo de proyectos de I+D+i (hasta 2% de la puntuación).

12.3. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada, para la modalidad A, con arreglo a las siguientes áreas de conocimiento para su adjudicación:

• Ciencias básicas.

• Ciencias de la vida y la salud.

• Ciencias sociales y humanidades.

• Ingeniería y tecnologías.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 70% de la puntación máxima.

Las ayudas se distribuirán equilibradamente entre las cuatro áreas mencionadas, asegurando un número mínimo igual para cada una de ellas, y asignando, si el número de ayudas a conceder no fuera divisible de forma exacta entre las áreas establecidas o en alguna de ellas no se alcanzase la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, las ayudas restantes a los candidatos con mejor puntuación en cualquiera de las áreas.

En cuanto a las solicitudes de la modalidad B se priorizarán en una lista única compuesta por aquellas solicitudes que alcancen en la evaluación al menos el 70% de la puntuación máxima.

En la propuesta priorizada se incluirá la nota mínima por área a tener en cuenta para establecer la relación de candidatos suplentes, para el caso de que se produjeran renuncias entre los solicitantes propuestos o estos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas para la concesión definitiva. En

la modalidad A, cuando hayan áreas en las que no se propongan suplentes, la Comisión Evaluadora propondrá una relación de suplentes de otras áreas que estimen adecuadas.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

Decimotercera. Concesión.

13.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

13.2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos contratos hasta el 15 de diciembre de 2018. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renuncias, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base octava de estas bases.

13.3. A aquellos adjudicatarios de ayudas con cargo a la presentes bases, que a fecha de resolución de la misma hayan disfrutado de un tiempo superior a 24 meses de algún tipo de ayuda o contrato de acuerdo a la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, les será denegada la ayuda, al no poderse dar cumplimiento a lo recogido en los requisitos de duración de la ayuda previstos de la presente convocatoria.

Decimocuarta. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

14.1. Publicación. La resolución de la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, el NIF, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida de los solicitantes concedidos y el NIF y puntuación de los solicitantes denegados o excluidos. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

14.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

14.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes evaluados así como los excluidos podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas en el área de conocimiento del candidato, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

Decimoquinta. Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda.

15.1. Cuando en los contratos celebrados al amparo de estas bases se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad previstos en las leyes, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán los adjudicatarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

15.2. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá prorrogada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en estas bases.

15.3. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimosexta. Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

16.1. Derechos. De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Decimoséptima;

b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo su formación investigadora;

c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación;

d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción;

e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación;

Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2015, de Patentes,

f) El personal investigador predoctoral en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

16.2. Obligaciones. Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la concesión de la ayuda a través del portal web de la Fundación Séneca.

b) Aportar la siguiente documentación a la Fundación Séneca:

a. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. ertificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM.

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo establecido en para la duración del programa.

e) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.

f) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del mismo. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.

g) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor.

i) En caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ellas.

j) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que establezca la Fundación Séneca, presentando a la Fundación Séneca certificado que acredite la fecha de incorporación, suscrito por el Director del Departamento.

Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. La ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.

Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Fundación Séneca, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación de, como máximo, dos meses., previa solicitud del beneficiario y con el visto bueno del director de tesis.

k) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento anual, en la que se incorporarán los resultados de su actividad investigadora. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.

l) Remitir, a la finalización del periodo de formación, una memoria final sobre la actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios y por el Director de la empresa en el caso de la Modalidad B. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una copia en formato digital de la tesis defendida, incluyendo su calificación.

La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin.

m) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar on line los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca", destinado a la comunicación social de la actividad de los adjudicatarios del presente Programa.

n) En caso de renuncia a la ayuda:

a. Comunicar esta circunstancia a la Fundación Séneca con una antelación mínima de treinta días y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.

b. Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Si de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación, en los términos previstos en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, incluidos cualesquiera medios de comunicación, que han sido desarrollados mediante un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Cuando ello sea posible (espacios web, material informativo, promocional o publicitario, presentaciones, etc.) deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca, en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip. Los adjudicatarios de ayudas con cargo a la Modalidad B, además deberán hacer referencia a la cofinanciación aportada por la empresa, incluyendo igualmente su logotipo.

p) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

Derechos sobre la obra. El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, podrán determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca instar del interesado el reintegro o de las cantidades correspondientes por el procedimiento señalado en la letra l.b) de la presente Base.

Decimoséptima. Obligaciones de los organismos de investigación y de las empresas.

17.1 Obligaciones de los organismos de investigación contratantes:

I.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atenido a las siguientes obligaciones:

a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario, incluyendo un espacio de trabajo adecuado y el acceso a la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.

c) Aplicar a los adjudicatarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.

d) Designar un tutor del programa de doctorado, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.

e) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de ninguna actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Vigésima de las presentes bases, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.

f) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.

g) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas bases.

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación.

i) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban, como causa de resolución, la obtención del grado de doctor.

j) Adoptar las medidas necesarias para el control y seguimiento efectivo de las ayudas recibidas para la dotación del Programa.

k) Remitir tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos y los costes de la Seguridad Social.

l) En el caso de las propuestas presentadas a la Modalidad B, formalizar con la empresa colaboradora los instrumentos de cofinanciación del contrato de formación investigadora y velar por su cumplimiento.

m) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en las bases, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del adjudicatario.

III. El organismo, a través de los directores de departamentos donde se desarrollen las tesis y mediante la adopción de medidas adicionales de seguimiento del desarrollo del programa de formación, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en especial las de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

17.2. Obligaciones de las empresas.

a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados cofinanciados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

c) Las empresas deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Decimoctava. Justificación y comprobación de las ayudas.

18.1. Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los periodos anuales de contrato del personal investigador en formación, o, en su caso, de la renuncia o revocación de la ayuda, y sin necesidad de requerimiento previo deberán presentar la justificación en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas e importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes (TC1 y TC2) y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, una cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones y costes de Seguridad Social pagados.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

18.2. La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

18.3. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo perceptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. Incompatibilidad.

19.1. Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

19.2. Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual.

19.3. El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Vigésima. Dedicación y colaboración en tareas docentes.

20.1. La dedicación al programa de formación predoctoral será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud a la Fundación Séneca, acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas por año académico.

20.2. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

20.3. El personal investigador en formación no percibirá remuneración adicional por el desarrollo de estas tareas docentes.

20.4. Sin perjuicio de la dedicación a las tareas docentes, en las propuestas presentadas a la Modalidad B podrá preverse en el plan de trabajo una programación inicial de estancias en la empresa colaboradora en función de las necesidades del proyecto, que deberá ser aprobada por la Fundación.

Vigésimo primera. Estancias Externas.

21.1. A partir del segundo año de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses como máximo, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda.

21.2. Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

Vigésimo segunda. Seguimiento.

22.1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la renovación de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

22.2. La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada de manera que se asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación investigadora y la lectura y defensa de una tesis doctoral como resultado del mismo dentro del periodo máximo de duración del programa, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan. El seguimiento y control de las actuaciones financiadas se podrá llevar a cabo, entre otros medios, mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida.

Vigésimo tercera. Ausencia de relación contractual.

La concesión y disfrute de estas ayudas en el primer periodo no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca,

Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

Vigésimo cuarta. Protección de datos.

24.1. A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

24.2. La presentación de una solicitud a la correspondiente convocatoria de ayudas, incluyendo el "Anexo consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante" previsto en la Base 11.3.m) autoriza expresamente a su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros exclusivamente para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

24.3. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

24.4. Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

24.5. La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la misma, así como sobre las resoluciones de concesión recaídas.

24.6. La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

24.7. Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

24.8. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer

sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

24.9. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésimo quinta. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

25.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

25.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigésimo sexta. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases

26.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

26.2. La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Vigésimo séptima. Menciones de patrocinio.

27.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la

tesis doctoral y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

27.2. Los beneficiarios contratados de la Modalidad A deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

27.3. Los beneficiarios contratados de la Modalidad B deberán hacer constar la cofinanciación de la empresa y de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: *"Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria, cofinanciado por (indicar nombre de la empresa) y la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".*

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4114 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 9 y 12 de julio de 2018, por la que se aprobaban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes Investigadores en el Entorno Internacional" y las ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero incluidas en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (en adelante, Fundación Séneca) es una fundación del sector público de la CARM que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca se aprobarán mediante Contrato Programa a suscribir entre dicha Entidad y la Consejería competente en la materia.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de15 de julio de 2016(B.O.R.M. n.º 173, de 27 de julio de 2016).

Mediante Ordenes de 9 y 12 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se establecieron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" y las Ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero incluidas en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación 2018.

Los cambios normativos operados desde la aprobación de las citadas ordenes, en particular, la entrada en vigor del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y la necesidad de adecuar las características de las acciones a convocar y de adaptar la tramitación y gestión administrativa a la experiencia de otros ejercicios, hacen necesario que éstas se modifiquen, con el fin de ser más eficaz en el actual contexto normativo y de gestión.

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único.

Modificar las Ordenes de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 9 y 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" y las Ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero incluidas en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación 2018 y en el Contrato-programa 2018 suscrito por esta Entidad, las cuales figuran como anexo I y II a esta Orden.

Murcia, 26 de junio de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes Investigadores en el Entorno Internacional" del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM n.º 163, de 17 de julio de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base Segunda.- Normativa de aplicación.

Se añade el apartado tres que quedará redactado de la siguiente forma:

3. Los contratos de personal investigador predoctoral en formación que se formalicen con cargo a estas ayudas se regirán, además de por las presentes bases, por la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y demás normativa que resulte de aplicación

En la base Sexta. Solicitantes.

Las distintas fechas establecidas en la mencionada base, relativas al programa de doctorado y a la fecha de finalización de estudios, serán fijadas en las respectivas convocatorias.

En la base Décima. Requisitos.

El apartado 10.4 quedará redactado de la siguiente forma:

Los solicitantes deberán tener vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia en la fecha establecida en las respectivas convocatorias. Los solicitantes nacidos en la Región de Murcia podrán acreditar, a su elección, esta circunstancia o la vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia durante al menos cinco años en cualquier momento anterior a la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria. Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a esa fecha haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

En la base Decimoprimera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

En el apartado: I. Presentación de solicitudes, apartado 11.3. Solicitud, las letras f), g) y k) quedarán redactadas de la siguiente forma:

f) Anexo "Curriculum vitae del solicitante". A través de este anexo se deberá incluir el curriculum vitae del solicitante según el modelo del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (modelo normalizado extenso) disponible en la solicitud online.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

g) Anexo "Curriculum vitae del Director". A través de este anexo se deberá incluir el curriculum vitae del Director de tesis según el modelo del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (modelo normalizado extenso) disponible en la solicitud online, en el que se deberá reflejar la actividad científica desarrollada durante los últimos cinco años. En caso de existir codirector académico del proyecto, su curriculum vitae se adjuntará en el mismo documento que el del Director y bajo el mismo modelo.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta de la correspondiente convocatoria, el documento incorporará bajo el mismo modelo el curriculum vitae del tutor en la empresa colaboradora que tenga la categoría de doctor.

k) Anexo "Matrícula de doctorado". Este anexo incluirá copia del documento acreditativo de la matrícula, admisión o preinscripción en un programa de doctorado para el curso académico establecido en cada convocatoria, expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud.

En la base Decimosegunda. Admisión y evaluación de las solicitudes.

El subapartado 12.2.2 del apartado 12.2. Evaluación de las propuestas, quedará redactado de la siguiente forma:

12.2.2 Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes para la modalidad A, se asignarán por el organismo o panel evaluador al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada, pudiendo trasladarse las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

Las áreas generales de evaluación con arreglo a las que se concederán las ayudas atendiendo a la titulación del solicitante son:

- Ciencias básicas
- Ciencias de la vida y la salud
- Ciencias sociales y humanidades
- Ingeniería y tecnologías

El apartado 12.3. Propuesta priorizada, quedará redactado de la siguiente forma:

Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada, para la modalidad A, con arreglo a la titulación que cada solicitante acredite para dar cumplimiento a la base décima, punto tres.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación el porcentaje de puntuación máxima establecido en la convocatoria.

Las ayudas se distribuirán equilibradamente entre las cuatro áreas mencionadas en el apartado 12.2.2, asegurando un número mínimo igual para cada una de ellas, y asignando, si el número de ayudas a conceder no fuera divisible de forma exacta entre las áreas establecidas o en alguna de ellas no se alcanzase la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, las ayudas restantes a los candidatos con mejor puntuación en cualquiera de las áreas.

En cuanto a las solicitudes de la modalidad B se priorizarán en una lista única compuesta por aquellas solicitudes que alcancen en la evaluación al menos el porcentaje de puntuación máxima establecido en la convocatoria.

En la propuesta priorizada se incluirá la nota mínima por área a tener en cuenta para establecer la relación de candidatos suplentes, para el caso de que se produjeran renuncias entre los solicitantes propuestos o éstos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas para la concesión definitiva. En la modalidad A, cuando hayan áreas en las que no se propongan suplentes, la Comisión Evaluadora propondrá una relación de suplentes de otras áreas que estimen adecuadas.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

En la base Decimotercera. Concesión

El apartado 13.2. Relación de suplentes, quedará redactado de la siguiente forma:

Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos contratos hasta la fecha establecida en las correspondientes convocatorias. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renuncias, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base octava de estas bases.

En la base Decimocuarta. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

El apartado 14.1. Publicación, quedará redactado de la siguiente forma:

Publicación. Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de destino, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

En la base Decimoséptima. Obligaciones de los organismos de investigación y de las empresas.

Se añade la letra n) en el apartado I. del artículo 17.1., que quedará redactado de la siguiente forma:

Las entidades beneficiarias podrán evaluar, previamente a la contratación, la compatibilidad de las condiciones físicas, psíquicas y sensoriales de los candidatos seleccionados con el desempeño de las funciones y programas formativos correspondientes al puesto mediante la superación de un examen médico en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda. Cuando los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales lo estimen pertinente podrán solicitar, con carácter previo a la conclusión del examen médico antes mencionado, informe de los órganos competentes en materia de valoración de la discapacidad que en cada caso corresponda. Cuando la viabilidad de que la persona con discapacidad pueda realizar las funciones y programa formativo correspondientes, dependa de las condiciones específicas de la entidad y no de las limitaciones funcionales de la persona con discapacidad, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales al que corresponda realizar el examen médico, podrá proponer la adopción de medidas técnicas y de accesibilidad que, siendo proporcionadas, permitan el normal desarrollo de las actividades. La entidad estará obligada a hacer las obras, adaptaciones y demás ajustes razonables que se precisen para lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad a todas las actividades, así como a facilitarles las ayudas técnicas necesarias.

En la base Decimoctava. Justificación y comprobación de las ayudas.

El subapartado A del apartado 18.1 quedará redactado de la siguiente forma:

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia de cada uno de los periodos anuales de contrato del personal investigador en formación, o, en su caso, de la renuncia o revocación de la ayuda, y sin necesidad de requerimiento previo deberán presentar la justificación en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

El apartado 18.2. quedará redactado de la siguiente forma:

La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En la base Decimonovena.- Incompatibilidad

La base quedará redactada de la siguiente forma:

19.1. Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

19.2. No obstante lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas investigadoras (libros o artículos) o docentes (cursos, conferencias o ponencias) así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación, que tengan carácter esporádico y no habitual que no impliquen vinculación contractual, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

En la base Vigesimotercera. Ausencia de relación contractual

El nombre de la base y su contenido quedará redactado de la siguiente forma:

Ausencia de relación contractual y extinción del contrato

23.1. La concesión y disfrute de estas ayudas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

23.2. El contrato predoctoral se extinguirá por la llegada a término o previa denuncia de cualquiera de las partes, así como por las restantes causas previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para los contratos de duración superior a un año, la parte que formule la denuncia estará obligada a notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

23.3. La consecución del título universitario oficial de Doctor pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador predoctoral en formación y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral. La obtención del título de Doctor extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Se añade la base vigesimoquinta. Plan de Actuación y Contrato-Programa

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

Anexo II

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 9 de julio de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero incluidas en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM n.º 160, de 13 de julio de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base Octava. Dotación, prestaciones accesorias y pago.

La primera frase del primer párrafo del apartado 8.2 quedará redactado del siguiente modo:

Los pagos se realizarán mensualmente a la cuenta indicada por el solicitante en una entidad financiera legalmente establecida en España.

En la base Novena. Requisitos

Los primeros párrafos de las letras b) y d) del apartado 9.1 quedarán redactados de la siguiente forma:

9.1 b) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde la fecha establecida en las correspondientes convocatorias y haber desarrollado el periodo de formación predoctoral en una Universidad o centro de investigación de la Región de Murcia y defendido su tesis doctoral en una de aquellas.

d) Haber defendido la tesis doctoral y obtenido el título de doctor, con posterioridad a las fechas establecidas en las correspondientes convocatorias. También podrán concurrir los que estén en posesión del título de doctor obtenido después de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria si se justifica que durante este periodo:

En la base Décima. Presentación de solicitudes.

La letras f) del apartado 10.3. Solicitud, quedará redactado de la siguiente forma:

Anexo "Curriculum vitae del solicitante". A través de este anexo se deberá incluir el curriculum vitae del solicitante según el modelo del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (modelo normalizado extenso) disponible en la solicitud online.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

En la base Decimoprimera. Admisión y evaluación de las solicitudes.

El apartado 11.2.4 quedará redactado de la siguiente forma:

Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada con arreglo a las siguientes áreas de conocimiento para su adjudicación:

• Ciencias básicas

• Ciencias de la vida y la salud

• Ciencias sociales y humanidades

• Ingeniería y tecnologías

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación el porcentaje de puntuación máxima establecido en la convocatoria.

Las ayudas se distribuirán equilibradamente entre las cuatro áreas mencionadas, asegurando un número mínimo igual para cada una de ellas, y asignando, si el número de ayudas a conceder no fuera divisible de forma exacta entre las áreas establecidas o en alguna de ellas no se alcanzase la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, las ayudas restantes a los candidatos con mejor puntuación en cualquiera de las áreas.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

En la base Decimotercera. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

El apartado 13.1. Publicación, quedará redactado de la siguiente forma:

Publicación. Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de destino, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

Se añade la base vigesimoquinta. Plan de Actuación y Contrato-Programa

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de La Región de Murcia».